

**APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONTRATO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1247**

**SANTIAGO, 25 DE JULIO DE 2025**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación, el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; el artículo 8 bis, letra a) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el artículo 72, del D.S. N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma y la Ley N° 21.722 de 2024 que Aprueba Presupuestos del Sector Público para al año 2025, del Ministerio de Hacienda.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales (en adelante STCMN) perteneciente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (en adelante Serpat), requiere renovación de las licencias ArcGIS y créditos Usuario Terreno, Usuario Editor y AGOL de uso de la plataforma por el periodo de un (1) año, para el funcionamiento del equipamiento computacional de las diferentes Áreas de la STCMN.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 1213 de fecha 29 de agosto de 2022 gestionada por la Coordinación de Política Digital del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se adquirió a través de contratación directa la continuidad de la operación de las Licencias ARCGIS por un periodo de un año, desde 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023, a la empresa ESRI CHILE S.A., RUT N° 76.504.980-6, adquisición realizada en el marco de la centralización de licencias de la Institución.
3. Que, en el año 2023 se renovó la operación de las Licencias ARCGIS, mediante trato directo aprobado por la Resolución Exenta N° 1439 de fecha 28 de septiembre de 2023, por un periodo de un año, desde el día 1 de octubre de 2023 al día 30 de septiembre de 2024, a la empresa ESRI CHILE S.A., RUT 76.504.980-6.
4. Que, en el año 2024 se renovó nuevamente el servicio, mediante trato directo aprobado por la Resolución Exenta N°1475 de fecha 3 de septiembre de 2024, por un periodo de un año, desde el día 1 de octubre de 2024 al día 30 de septiembre de 2025, a la empresa ESRI CHILE S.A., RUT 76.504.980-6.

5. Que, de acuerdo al informe técnico enviado el día 24 de junio de 2025, por el Área de Gestión de la Información de las STCMN, que debidamente firmado se adjunta a la presente resolución, se requiere la renovación de las licencias ArcGIS y créditos Usuario Terreno, Usuario Editor y AGOL, por un nuevo año, desde el 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026, a la empresa ESRI CHILE S.A., RUT 76.504.980-6, actual proveedora y único autorizado para la venta de este producto y servicios de acuerdo a la certificación emitida con fecha 9 de diciembre de 2024 sobre Distribución de la empresa extranjera Environmental Systems Research Institute, Inc. (Esri) para ESRI Chile SPA, el cual se adjunta al presente acto administrativo.
6. Que, considerando lo explicado anteriormente, resulta necesario renovar la suscripción por un año, desde el día 1 de octubre de 2025 al día 30 de septiembre de 2026, de las licencias ArcGIS y créditos Usuario Terreno, Usuario Editor y AGOL para la STCMN por un monto total de \$17.714.340.- (diecisiete millones setecientos catorce mil trescientos cuarenta pesos) IVA incluido.
7. Que, el pago de estos servicios se realizará en un (1) estado de pago, contra recepción conforme del Área de Gestión de la Información de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales.

#### RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la contratación por trato directo con la empresa ESRI CHILE SPA, RUT N° 76.504.980-6, para renovación de la suscripción por un año, desde el día 1 de octubre del 2025 al día 30 de septiembre del 2026, de las licencias ArcGIS y créditos Usuario Terreno, Usuario Editor y AGOL para la STCMN por un monto total de \$17.714.340.- (diecisiete millones setecientos catorce mil trescientos cuarenta pesos) IVA incluido.
2. **APRUÉBASE** el contrato suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y la empresa ESRI CHILE SPA., RUT 76.504.980-6, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

#### CONTRATO

#### “RENOVACIÓN POR UN AÑO DE LAS LICENCIAS ARCGIS Y CRÉDITOS USUARIO TERRENO, USUARIO EDITOR Y AGOL PARA LA STCMN”

#### ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

ESRI CHILE SPA

En Santiago de Chile, comparecen por una parte, la **SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**, en adelante “**STCMN**” o “**EL MANDANTE**”, representada por el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante “**el Servicio**” o “**Serpat**”, RUT N° 60.905.000-4, esta última representada por el Director Nacional (S) don Diego Montecinos Fernández, chileno, cédula nacional de identidad N°13.457.399-6., domiciliado para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O`Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra parte, la empresa **ESRI CHILE SPA, RUT 76.504.980-**

6, en adelante “**la Empresa**”, representada por el Sr. Alejandro Esteban San Martín Vega, cédula de identidad N° 8.340.375-6 y el Sr. Felipe Andrés San Martín Moreno, cédula de identidad N° 16.095.232-6, todos domiciliados en Av. Apoquindo N° 6550, piso 7, comuna de las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, toda mayor de edad, quienes exponen lo siguiente:

**PRIMERO:** El **CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**, es un Organismo Técnico que depende directamente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como función ejercer la protección y tuición del patrimonio cultural y natural de carácter monumental, velando por su identificación, protección oficial, supervisión, conservación y puesta en valor, potenciando su aporte a la identidad y al desarrollo humano.

**SEGUNDO:** El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, es una entidad de derecho público, cuya finalidad es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

**TERCERO:** La **SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**, a través del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, por este acto encarga a la empresa **ESRI CHILE SPA, RUT 76.504.980-6**, la renovación de las licencias ArcGIS y créditos Usuario Terreno, Usuario Editor y AGOL por un periodo de un año, periodo comprendido entre el 1 de octubre del 2025 al 30 de septiembre del 2026.

**CUARTO:** Por los servicios señalados, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a pagar a la empresa la suma de \$17.714.340.- (diecisiete millones setecientos catorce mil trescientos cuarenta pesos) IVA incluido.

**QUINTO:** El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural procederá a efectuar el pago en un (1) estado de pago. El pago de estos servicios se realizará, contra recepción conforme del Área de Gestión de la Información de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales.

El pago se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación del documento tributario respectivo, según la naturaleza de los servicios. Se deja expresa constancia que este será pagado una vez recibido conforme los bienes o productos, lo que deberá acreditarse mediante el respectivo informe emitido por la Unidad Técnica a cargo y/o de la persona responsable de coordinar el proyecto, adjuntando los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes laborales y previsionales (F30) vigente emitido por la Inspección del Trabajo
- Declaración jurada simple sobre deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes.

Cada estado de pago se presentará a la Unidad Técnica a cargo (Área de Gestión de la Información) para su aprobación y tramitación.

La Unidad Técnica a cargo verificará la entrega de los productos y elaborará el informe de recepción conforme correspondiente. Esta Unidad aprobará o rechazará el estado de pago y verificará la totalidad de los documentos indicados para el estado de pago. En caso de rechazo, la empresa podrá reingresar la

documentación con las observaciones subsanadas, momento en el que comenzará a transcurrir el mismo plazo señalado para su revisión. No se dará curso a estados de pago que no cuenten con los antecedentes solicitados e indicados en la presente cláusula.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica, de acuerdo a la información contenida en el sistema contable, o a través de la emisión de un cheque en el caso de no tener dicha información bancaria.

Para actualizar la información de pago de la Empresa en el Sistema para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE), se solicita que al momento de suscribir el contrato de servicios o aceptar la respectiva orden de compra en el portal mercado público, la Empresa informe sobre sus datos bancarios para la realización de transferencia electrónica.

**La Empresa no podrá emitir el documento tributario de cobro, sin antes contar con la recepción conforme del producto o servicio, por escrito, de parte de la Unidad Técnica a cargo, en caso contrario, el documento tributario de cobro emitido será rechazado.**

El documento tributario será emitido a crédito de 30 días y ser extendido a nombre de:

Razón Social : Servicio Nacional del Patrimonio Cultural  
RUT : 60.905.000-4  
Giro : Cultura o Actividades de la Administración Pública  
Domicilio : Calle Huérfanos N° 1515, comuna de Santiago, o Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins N° 651, comuna de Santiago.

Para la emisión de la factura se debe ingresar, en el campo 801 (Folio Ref.), el ID completo de la orden de compra (**4650-xx-TD25**) sin información adicional.

La factura debe ser enviada a la casilla [dipresrecepcion@custodium.com](mailto:dipresrecepcion@custodium.com) en formato XML, con copia al correo: [licitaciones@monumentos.gob.cl](mailto:licitaciones@monumentos.gob.cl) y a la Unidad Técnica a cargo.

**SSEXTO: DURACIÓN:** El presente Contrato tendrá vigencia desde el 1 de octubre de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2026.

Sólo por razones fundadas debidamente calificadas por el Serpat, se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato.

**SÉPTIMO: MULTAS** El Serpat, a solicitud de la Unidad Técnica a cargo del cumplimiento de los servicios, aplicará a la Empresa la(s) siguiente(s) multa(s), con un tope máximo de hasta el treinta por ciento (30%) del precio total adjudicado:

**1% del monto total del contrato** por cada día hábil que la Empresa demore en la habilitación de las licencias, considerando como último día de habilitación el día 1 de octubre de 2025, con un tope de 10 días hábiles.

La Empresa podrá reclamar, ante el Serpat, de los hechos que constituyen los cargos imputados y comunicados dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación de la infracción. La notificación se realizará por escrito o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito. El Serpat resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por la Empresa en forma total o parcial, o bien, la rechazará aplicando la multa respectiva mediante una resolución fundada que así lo disponga, y la Empresa deberá efectuar el pago correspondiente dentro de un plazo de 10 días hábiles.

Conforme con lo anterior, no habiéndose presentado descargos, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el Serpat aplicará la multa mediante una resolución fundada que así lo disponga y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente a la multa mediante transferencia electrónica bancaria, a una cuenta bancaria de la institución que se informará en su oportunidad. Si no lo hiciere, el Serpat podrá poner término anticipado al contrato. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 135 del D.S. N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

Asimismo, la no entrega del servicio, total o parcialmente, pasado el plazo establecido en el contrato, permitirá al Serpat dar curso al término anticipado al contrato, sin perjuicio de las demás indemnizaciones que procedan.

No se aplicará multa si la falta causante de la multa se produce por caso fortuito, fuerza mayor, o si es atribuible al Serpat, o bien ella o la Unidad Técnica del contrato solicita el retraso.

**OCTAVO: TÉRMINO DEL CONTRATO ANTICIPADO.** Se podrá poner término anticipado al contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y en el artículo 130 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En lo que concierne al artículo 135, referido, se considerará que existe incumplimiento grave, entre otros casos:

- 1) Cuando la empresa demore en más de 10 días hábiles en la habilitación de las licencias adquiridas, posterior al plazo establecido.
- 2) Cuando la empresa no pague las multas cursadas en los plazos establecidos en las presentes bases de licitación.

Asimismo, el Serpat podrá poner término anticipadamente al Contrato en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes
- b) Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural o extinción de la persona jurídica de la sociedad contratista.
- c) Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato en conformidad con el artículo 13 de la ley. En el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedezca a motivos imputables al proveedor, procederá que se aplique las medidas establecidas en el artículo 13 ter de la Ley de Compras.
- d) Proveedor/a que disuelva su personalidad jurídica sin tener continuador legal.

- e) Proveedor/a que figure en el Registro de Quiebras o se encuentre en un procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación, ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- f) Proveedor/a que incumple las obligaciones laborales y previsionales hacia sus trabajadores y trabajadoras.
- g) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- h) Por razones de buen servicio, justificadas de forma fundada por la Unidad Técnica a cargo.
- i) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actúen éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
  - 1. Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
  - 2. Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
  - 3. Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.
- j) Si el adjudicatario, no respetara el pacto de integridad establecido en la cláusula décimo primera del presente contrato.

#### **PROCEDIMIENTO DE TÉRMINO DE CONTRATO:**

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el Serpat podrá poner término anticipado al Contrato de manera fundada, decisión que deberá ser comunicada a la empresa por escrito o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito.

La Empresa podrá reclamar ante la decisión de poner término anticipado al contrato al Serpat dentro de 5 días hábiles contados desde la comunicación señalada precedentemente. El Serpat resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por la Empresa en forma total o parcial o bien, la rechazará, confirmando el término anticipado del contrato.

No habiéndose presentado descargos por la Empresa, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el Serpat aplicará el término del contrato anticipado mediante una resolución fundada que así lo disponga, debiendo publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 135 D.S. N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886.

En cualquiera de los casos señalados previamente, el Serpat podrá iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

**NOVENO. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para este contrato no es obligatorio el otorgamiento de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Considerando lo establecido artículo 81 del D.S N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

**DÉCIMO. POSIBILIDAD DE AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LOS SERVICIOS:** En caso de ser necesario, mediante resolución fundada y habiendo disponibilidad presupuestaria, el Serpat podrá aumentar o disminuir los servicios contratados y consecuentemente el monto del contrato. En relación al aumento señalado, este no podrá ser superior a un 30% del valor del contrato.

**DÉCIMO PRIMERO. CLÁUSULA PACTO DE INTEGRIDAD:** La Empresa acepta expresamente el presente “Pacto de integridad”, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto del contrato y demás documentos integrantes. Especialmente, la Empresa acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente contrato, asumiendo y obligándose a cumplir expresamente los siguientes compromisos:

1. Cumplir con la Normativa Vigente, adherir a los altos estándares éticos, conocer sus derechos y obligaciones como proveedor del Estado y respetarlos. No Incurrir en prácticas corruptas o delictivas como el cohecho adulteración de documentos, infracción a la propiedad intelectual o industrial, violación a los derechos de los trabajadores y el cumplimiento del medio ambiente y sus normas.
2. Reconocer y declarar que la oferta presentada es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas. Revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso de compra, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
3. Suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con la presente contratación. No ofrecer, ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con el proceso de compra, ni con la ejecución del contrato, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso, en su toma de decisiones o en la posterior ejecución del contrato.
4. No intentar, ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas. Aceptar y asumir las consecuencias y sanciones previstas en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

5. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso y durante la relación contractual, y cumplir con las leyes generales o especiales, y con las normas generales o particulares que rigen su actuar, incluyéndose las relativas al respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores. Evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, adopto las medidas necesarias para evitar conductas discriminatorias en toda mi cadena de servicio, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos.

6. Tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores o agentes, y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen, directa o indirectamente, en virtud o como efecto de la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO. EJEMPLARES:** Este Contrato se extiende en 3 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Empresa, uno para la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales y otro para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**DÉCIMO TERCERO. PERSONERÍA:** La personería de don Diego Montecinos Fernández, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de don Alejandro Esteban San Martin Vega y don Felipe Andrés San Martin Moreno, para actuar en representación de la Empresa, consta en Certificado de Registro de Comercio de Santiago de fecha 13 de junio de 2025.

**FIRMARON: DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ, DIRECTOR NACIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ALEJANDRO ESTEBAN SAN MARTIN VEGA EN CONJUNTO CON FELIPE ANDRÉS SAN MARTIN MORENO REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA ESRI CHILE SPA.**

3. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de \$17.714.340.- (diecisiete millones setecientos catorce mil trescientos cuarenta pesos) IVA incluido, con cargo a la Coordinación de Política Digital, presupuesto corriente **“Programas computacionales”- Subtitulo 29, Ítem 07, Asignación 001** del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2025.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y contrato en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro del plazo de 24 horas de emitida.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE.**

**DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/FAD/MRC/GNR/ANG/AOB/cen

**DISTRIBUCION:**

Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales (STCMN), [oficinadepartes@monumentos.gob.cl](mailto:oficinadepartes@monumentos.gob.cl)

Área de Administración y Finanzas de la STCMN, [licitaciones@monumentos.gob.cl](mailto:licitaciones@monumentos.gob.cl)

Coordinación de Políticas Digital, SERPAT.

Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.

Unidad de Abastecimiento y Logística, SERPAT.

Secretaría General y oficina de Partes, SERPAT.